



Radicado: D 2024070001018

Fecha: 29/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACIÓN**  
**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se reubica unos Docentes y se terminan unos nombramientos provisionales en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023079005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

Superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la lista de elegibles mediante Resolución N° 13999, 2023RES-400.300.24-078323, del 29 de septiembre de 2023, y Resolución N° 13771, 2023RES-400.300.24-076766, del 25 de septiembre de 2023 en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024**, en la cual, los concursantes de **DOCENTE DE PREESCOLAR – RURAL** y **DOCENTE DE PREESCOLAR – NO RURAL**, eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.

En el artículo 20, numeral “F” de la Resolución 10591 del 22 de agosto de 2023, por medio de la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil reglamenta las audiencias públicas de escogencia: *Si finalizada la audiencia, un elegible citado no se presenta se procederá a asignarle vacante en uno de los establecimientos educativos disponibles, la asignación se hará en estricto orden alfabético de los establecimientos educativos”.*

El Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

*“...La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en período de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria.”*

El Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. señala:

**“Nombramiento en período de prueba y evaluación.** *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.*

*Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.*

*Al final del período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.*



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**PARÁGRAFO.** Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.”

Los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario **dar por terminado el nombramiento en provisionalidad y nombrarlos en periodo de prueba.**

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo **2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

**“ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas.** Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*”

En razón de los nombramientos en período de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública.

En concordancia a la Circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que ostentan alguna de las órdenes de protección de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

El docente que se relaciona a continuación se encuentra adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quien presentó solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario reubicarlo:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
21881215	QUEJADA PEREA SHIRLEY	CABEZA DE FAMILIA	Sentencia SU-388 de 2005

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones al educador que a continuación se relaciona en el establecimiento educativo y municipio que se detalla, **en atención a que pasa a ser nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial**, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	43809573	SALCEDO ROJAS LEYLA DEL SOCORRO	CHIGORODO	I. E. MARIA AUXILIADORA	I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	16281

**ARTÍCULO 2°:** Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Particiones a los educadores que a continuación se relacionan en los establecimientos educativos y municipios que se detallan **en atención a que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública**, según lo expuesto en la parte motiva:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	54253719	GUERRERO ROMAÑA ANA AUDILIA	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	PREESCOLAR	17701
2	44120124	SANCHEZ MIRANDA YOISYS	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	LA PAZ	PREESCOLAR	2168
3	12022852	CUESTA CUESTA ENRY DIONISIO	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR	17684
4	1017146950	MOSQUERA CORDOBA LIBIA MARCELA	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	PREESCOLAR	4272

**ARTÍCULO 3°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE PREESCOLAR – NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024**:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1047964387	LINA MABEL PAREJA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	LA PAZ	PREESCOLAR	2168	SANCHEZ MIRANDA YOISYS 44120124 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	1007496878	LUISA MARIA FERNANDEZ MARIN	NORMALISTA SUPERIOR	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	PREESCOLAR	2187	ARIAS GUERRERO NAIFER MANUEL 1038121340 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1038139416	LUISA LEY CANO MEDINA	NORMALISTA SUPERIOR	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PROGRESO	PREESCOLAR	2176	LEMUS TANGARIFE JENNIFER MARLEV 1058230199 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
4	1017276236	TATI JOHANA CARDONA MORENO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	PREESCOLAR	6748	YEPES MEDINA GLORIA BIBIANA 42775627 QUIEN RENunció
5	43809573	LEYLA DEL SOCORRO SALCEDO ROJAS	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO	COLEGIO BERNARDO URIBE LONDOÑO	PREESCOLAR	10645	KLAISS HIDALGO MARIA VICTORIA 32017280 QUIEN RENunció
6	1128475902	JENIFFER ANDRADE RODRIGUEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	FRONTINO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	I. E. MANUEL ANTONIO TORO	PREESCOLAR	8524	GALLEGO URREGO LUZ MERY 21744793 QUIEN RENunció
7	1002954739	HULDA MERARI MEJÍA GÓMEZ	LICENCIADA EN PREESCOLAR	URRAO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA	PREESCOLAR	15099	CORREA PADIERNA ANA MINTA 43342536 QUIEN RENunció
8	1040742521	YESSICA BENITEZ CASTAÑO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	SAN RAFAEL	I. E. SAN RAFAEL	NARCISA ARBELAEZ	PREESCOLAR	12113	GIRALDO DUQUE LUZ MARINA 21907506 QUIEN RENunció

**ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE PREESCOLAR – NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que se relacionan a continuación, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024**, por lo cual se procedió a asignar las plazas en las que desempeñarán sus funciones en los municipios y establecimientos educativos que se señala:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1038406340	MONICA ALEJANDRA PELAEZ GARCIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	MURINDÓ	I. E. MURINDO	LICEO MURINDO	PREESCOLAR	16461	QUEJADA PEREA SHIRLEY 21881215 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	1046817423	LILIANY PAOLA GARCIA BORNACELLI	NORMALISTA SUPERIOR	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. VIGIA DEL FUERTE	LICEO VIGIA DEL FUERTE	PREESCOLAR	17701	GUERRERO ROMAÑA ANA AUDILIA 54253719 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO 5°:** Nombrar en Periodo de Prueba como **DOCENTE DE PREESCOLAR – RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día **16 de febrero de 2024:**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1063151615	KARIN MARGARITA PUERTA MENDOZA	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA	PREESCOLAR	17684	CUESTA CUESTA ENRY DIONISIO 12022852 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
2	43896696	KATHY YANINE VASCO MELENDEZ	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	REMEDIOS	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	C. E. R. CARRIZAL	PREESCOLAR	4272	MOSQUERA CORDOBA LIBIA MARCELA 1017146950 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
3	1040501731	LERCY PAOLA ORTEGA ALVAREZ	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. LLANOS DE CUIVA	PREESCOLAR	7322	ARANGO GALLEGO NANCI ELENA DE LAS MISERICORDIAS 22058697 QUIEN RENUNCIÓ
4	1041328550	LILIANA MARCELA SERNA SÁNCHEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	PUERTO NARE	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	PREESCOLAR	3598	ATEHORTUA SANCHEZ LUZ MARY 21619451 QUIEN RENUNCIÓ
5	1037584471	CATALINA MARIA AGUIRRE URIBE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	YARUMAL	I. E. CEDEÑO	I. E. CEDEÑO	PREESCOLAR	7162	RUA MONTERROSA HERLINDA DEL CARMEN 43693459 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante temporal** al educador que a continuación se relaciona, en el establecimiento educativo y municipio que se detalla mientras dure la novedad del titular; según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	21881215	QUEJADA PEREA SHIRLEY	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16728	MERCADO ALVAREZ MARISOL 1045504081 VACANCIA TEMPORAL A PARTIR DEL 20 DE FEBRERO DE 2024

**ARTÍCULO 7°:** Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO 8°:** Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

**ARTÍCULO 9°:** Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO 10°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se les declara vacancia temporal a sus empleos.

**ARTÍCULO 11°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

**ARTÍCULO 12°:** Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se reubican haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO 13°:** Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en período de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 14°:** Los docentes que se nombran en período de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO 15°:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		27/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		27-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		26-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

270224.